



RESOLUCIÓN 18-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST).

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en veintiséis (26) rutas y no regular, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación SKY/24/013 de fecha 15 de enero de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 18 de enero de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cuarenta y ocho (48) operaciones, bajo la modalidad de Permiso Especial, del 22 de enero de 2024 al 4 de julio de 2024, en la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST), los lunes y jueves.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000136 de fecha 19 de enero de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, opere tres (3) vuelos, los días 22, 25 y 29 de enero de 2024, en la ruta *Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST)*, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las cuarenta y cinco (45) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST), se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 20 de agosto de 1970 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000. El referido Convenio permite derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST), no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, movilizó 196,073 pasajeros en 8,784 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dentro de las veintiséis (26) rutas que opera de manera regular se encuentran Santo Domingo/Valencia/Santo Domingo; Santo Domingo/Maracaibo/

Resolución 18-2024
de fecha 31 de enero de 2024
Página 2 de 2

Santo Domingo; y Santo Domingo/Maiquetía/Santo Domingo, movilizándolo un total de 24,285 pasajeros en 943 operaciones realizadas dentro del período enero 2022 – diciembre 2023.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 20 de agosto de 1970 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación SKY/24/013 de fecha 15 de enero de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**,

VISTA la comunicación Núm.000136 de fecha 19 de enero de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/020/24; DETA/016/24 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 18-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, operar cuarenta y cinco (45) operaciones, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST), durante el período comprendido desde el 1ero. de febrero de 2024 hasta el 4 de julio de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y jueves.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de tres (3) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Santiago (MDST)/Valencia (SVVA)/Santiago (MDST), los días 22, 25 y 29 de enero de 2024, al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marté Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.